



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 034/2024 de fecha 21 de mayo de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 034-001/2024

POR LA QUE SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL DICTAMEN U.O.C. N° 06/2024, DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2024, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES, PARA LA APROBACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIONALIDAD DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 06/2024 “CONTRATACIÓN URGENTE DE SERVICIOS MÉDICOS TERCERIZADOS PARA EL CHACO CENTRAL”.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 881/2024, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 20 de mayo de 2024, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DLI2/N° 0068/2024, de fecha 17 de mayo de 2024, del Departamento de Licitaciones – Sección Compra Directa, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la aprobación del Dictamen U.O.C. N° 06/2024, de fecha 19 de abril de 2024, de la Contratación por Vía de la Excepción N° 06/2024 “CONTRATACIÓN URGENTE DE SERVICIOS MÉDICOS TERCERIZADOS PARA EL CHACO CENTRAL”, con ID N° 445.634; y

CONSIDERANDO: Que, el mismo Dictamen, amplía los términos del Dictamen U.O.C. N° 06/2024, de fecha 19 de abril de 2024, emitido por la Dirección Operativa de Contrataciones, para la aprobación del supuesto de excepcionalidad de la Contratación por Vía de la Excepción N° 06/2024 “CONTRATACIÓN URGENTE DE SERVICIOS MÉDICOS TERCERIZADOS PARA EL CHACO CENTRAL”, con ID N° 445.634, a partir de la observación realizada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP);

Que, la Máxima Autoridad Institucional, remitió la Resolución C.A. N° 027-002/2024, de fecha 19 de abril de 2024, “POR LA QUE SE APRUEBA EL SUPUESTO DE EXCEPCIONALIDAD, SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE EXCEPCIÓN N° 06/2024 “CONTRATACIÓN URGENTE DE SERVICIOS MÉDICOS TERCERIZADOS PARA EL CHACO CENTRAL”, CON ID N° 445.364;

Que, posteriormente, por Resolución C.A. N° 030-042/2024, de fecha 02 de mayo de 2024, se aprobó la modificación parcial del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado;

Que, al momento de comunicar el proceso ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el ente rector realizó las siguientes observaciones:

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 034/2024 de fecha 21 de mayo de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 034-001/2024

- "Dictamen deficiente"

Se solicita ampliar las justificaciones del supuesto expuesto en el dictamen remitido.

- Comentario

Solicitamos ampliar el Dictamen U.O.C. N° 06/2024, de fecha 19 de abril de 2024, del supuesto de excepción, con su correspondiente acto administrativo que lo apruebe, aclarando que hecho/s ha/n dificultado a la misma, realizar el llamado a través de un procedimiento ordinario, por Vía de la Excepción con difusión previa o SBE, en atención a que la contratación por urgencia impostergerable, debe ser probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos, conforme a lo establecido en la normativa vigente. Recordamos que la figura de los procedimientos de contratación por excepción debe ser resguardada para casos de situaciones y/o eventos presentados de manera impredecibles y que pudieran escapar de una planificación ordinaria,

Que, claro está que la administración del Instituto de Previsión Social, debe abocarse a dotar a los servicios de salud de condiciones favorables que satisfagan las necesidades de los asegurados aportantes de manera oportuna, lo que implica la urgente adquisición de los insumos solicitados por la Dirección de Gestión Médica";

Que, conforme se puede comprobar en los términos del Pliego de Bases y Condiciones, el presente llamado tiene como objeto la prestación de diversos servicios médicos, como ser: "atención en consultorios, estudios de diagnóstico por imágenes, estudios laboratoriales, intervenciones quirúrgicas, es decir, desde las más simples emergencias, hasta atención médica que implica una alta complejidad en términos médicos, todos estos indispensables para que el asegurado del IPS, no sufra de ninguna carencia al momento de acudir en busca de servicios médicos";

Que, en el presente llamado por urgencia impostergerable, está demostrado el interés público seriamente comprometido; ya que con los citados servicios se permite que los asegurados de los tres departamentos del Chaco tengan acceso a métodos auxiliares de diagnósticos desde los más simples hasta los de más alta complejidad con los equipos de excelente funcionamiento, atención médica, individual y a nivel de su grupo familiar;

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 034/2024 de fecha 21 de mayo de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 034-001/2024

Que, siguiendo el análisis resulta necesario hacer referencia a la misión y obligación institucional plasmada en el plexo legal del Decreto - Ley N° 1860/50, aprobado por Ley N° 375/56 y sus modificaciones ulteriores a los que me remito, cual es brindar la cobertura médico asistencial integral a sus asegurados y beneficiarios, ante las contingencias que se presenten, en cumplimiento de la normativa constitucional consagrada en el Art. 95°, así como el derecho a la vida y a la salud de todo habitante, tutelados en los Arts. 68° y 4° de nuestra Carta Magna, por lo cual y conforme a lo expuesto, en cumplimiento irrestricto a los mandatos de la justicia, es de VITAL IMPORTANCIA contar con los Servicios Médicos Tercerizados, siendo administrativamente más conveniente la compra por la vía excepcional, a fin de acortar los plazos administrativos que conlleva la realización de un llamado ordinario, por lo que nos vemos constreñidos a ceñirnos a los procedimientos establecidos en el Art. 40° de la Ley N° 7021/2022, el cual es la URGENCIA IMPOSTERGABLE;

Que, conforme lo ha expresado la Unidad Solicitante en este caso, el Departamento de Prestaciones Externas, de la Dirección de Gestión Médica, de la Gerencia de Salud, en atención al vencimiento de los plazos de los contratos y de los saldos resultantes de las ampliaciones de los mismos, en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE 120/2022, "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS TERCERIZADOS PARA EL CHACO CENTRAL, el IPS" ya no cuenta con cobertura en las localidades del Chaco para las cuales se pretende otorgar el presente llamado por la vía de la excepción;

Que, manifestamos también, que la realización de un pliego de bases y condiciones de un llamado de estas características y envergadura, deviene de un minucioso trabajo técnico por parte de diversas áreas, tanto médicas como administrativas, teniendo en cuenta el importante crecimiento en la demanda de los servicios, además del incremento de asegurados, tanto cotizantes como grupo familiar de la población beneficiaria de dicha zona del país;

Que, teniendo en cuenta la circunstancia descripta precedentemente, se advirtió la urgencia impostergable probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS, como la salud y la vida de sus asegurados, atendiendo además a los mandatos imperativos del órgano jurisdiccional, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la Vía de la Excepción, de conformidad a lo establecido en el Art. 40° de la Ley N° 7021/2022, en concordancia al Art. 34° del Decreto N°

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGAÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 034/2024 de fecha 21 de mayo de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 034-001/2024

9823/2023, “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, que dispone: “*Contratación por urgencia impostergable. La urgencia impostergable sólo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos*”;

Que, por consiguiente, se solicitó a la Máxima Autoridad Institucional, la aprobación de los términos de la presente ampliación del Dictamen U.O.C. N° 06/2024, de fecha 19 de abril de 2024, a fin de proseguir con los trámites tendientes en el marco del llamado a “CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 06/2024 “CONTRATACIÓN URGENTE DE SERVICIOS MÉDICOS TERCERIZADOS PARA EL CHACO CENTRAL”;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1º) Aprobar la ampliación de los términos del Dictamen U.O.C. N° 06/2024, de fecha 19 de abril de 2024, emitido por la Dirección Operativa de Contrataciones, para la aprobación del supuesto de excepcionalidad de la Contratación por Vía de la Excepción N° 06/2024 “CONTRATACIÓN URGENTE DE SERVICIOS MÉDICOS TERCERIZADOS PARA EL CHACO CENTRAL”, con ID N° 445.634, conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y las Áreas Técnicas respectivas, que consta de 04 (cuatro) fojas y se adjunta a la presente resolución.-----
- 2º) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 3º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/mg/pb.-

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

DICTAMEN U.O.C. N° 06-01/2024.-

Para : Presidencia y Consejo de Administración.

De : Lic. Marcelo Bordón, Director.
Dirección Operativa de Contrataciones.

Referencia : AMPLIACION DEL DICTAMEN UOC N° 06/2024 DE LA
CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 06/24
"CONTRATACIÓN URGENTE DE SERVICIOS MEDICOS
TERCERIZADOS PARA CHACO CENTRAL".

Lugar y fecha : Asunción, 17 de mayo de 2024.-

Quien suscribe, se dirige a Ud., en carácter de titular de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución a su digno cargo, dando cumplimiento a lo previsto Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" con el objeto de realizar la correspondiente AMPLIACIÓN del Dictamen UOC N° 06/2024 de fecha 19 de abril de 2024, por el cual se recomendó tener por acreditada la excepcionalidad del proceso **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 06/24 "CONTRATACIÓN URGENTE DE SERVICIOS MEDICOS TERCERIZADOS PARA CHACO CENTRAL"**, en observancia a lo dispuesto en el Art. 40, punto 2 inciso c) que expresamente establece: "*Art. 40. Contratación por excepción. 2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia: c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables. En los supuestos de los incisos a), b) y c), del numeral 2), las contrataciones deberán limitarse a los bienes, obras y servicios necesarios para atender la situación que motiva la contratación. En los procedimientos de contratación por excepción, la autoridad competente de la convocante, vía resolución fundada y motivada en el dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones o la Unidad Ejecutora de Proyectos, en base a lo solicitado por el área requirente, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que garantice al Estado las mejores condiciones, bajo los términos que se establezcan en el reglamento*".-

ANTECEDENTES:

Que, por Memorándum GS/DGM/DPE N° 062/24, de fecha 17 de abril de 2024, el Departamento de Prestaciones Externas dependiente de la Dirección de Gestión Médica, solicita el llamado de Licitación Pública Nacional para la "Contratación de Servicios Médicos Tercerizados para el Chaco Central", por el termino de 25 (veinticinco) meses.

Que, mediante Dictamen U.O.C. N° 42/24, de fecha 19 de abril de 2024, la Unidad de Control y Verificación de Precios refiere que la convocatoria es por un **Monto Máximo** de Gs. 35.000.000.000 (Guaraníes treinta y cinco mil millones) y un **Monto Mínimo** de Gs. 17.500.000.000 (Guaraníes diez y siete mil quinientos millones).-

Que, por Memorándum CA N° 5000026349, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto remite el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1011/24, Nro. P.A.C. 445.634.

DICTAMEN:

Que, se infiere el pedido obedece a la necesidad de seguir contando con los servicios médicos para los asegurados del IPS en las Localidades de Loma Plata, Filadelfia y Neuland, en el contexto de la descentralización de los Servicios del Hospital Central, a los efectos de mejorar la calidad del servicio y de evitar o disminuir las derivaciones de pacientes de dicha zona a la capital.

El pedido inicial fue solicitado por el Monto Total de Gs. 84.000.000.000 (Guaraníes Ochenta y cuatro mil millones) IVA Incluido, a ser realizado por la modalidad de Contrato Abierto por el plazo de 24 (veinticuatro) meses, en el programa 2, Rubro 270; conforme al siguiente detalle:

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Jaime Caballero
GERENTE
Abastecimiento y Logística

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Marcelo Bordón
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. ANA-MARIA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración

2024	2025	2026	TOTAL
28.000.000.000	42.000.000.000	14.000.000.000	84.000.000.000

Posteriormente, y debido a razones de disponibilidad presupuestaria, mediante correo electrónico de fecha 19 de abril de 2024, el Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, refiere: “... *en atención al vencimiento de los plazos y saldos de la ampliaciones en el marco de la LPN SBE 120-22 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS TERCERIZADOS PARA EL CHACO CENTRAL, favor procesar el nuevo llamado bajo la modalidad de VE por Urgencia Impostergable...*”.

Asimismo, por correo corporativo institucional el Jefe de la Sección Gestión de Ofertas dependiente del Departamento de Licitaciones, mencionó:

“... *Estará a cargo de la Dirección de Gestión Medica a través del Departamento de Prestaciones Externas.*

Continuar con los servicios médicos tercerizados prestados a los asegurados del IPS del Chaco, considerando también el crecimiento de asegurados cotizantes y familiares en la región.

Si bien, el IPS cuenta con establecimientos propios en la zona de influencia, con los servicios médicos solicitados se logra aumentar la capacidad de respuesta a los requerimientos de consultas ambulatorias, atención materna infantil, pediatría e internaciones...”.

Que, por correo corporativo institucional, de fecha 19 de abril de 2024, el Departamento de Prestaciones Externas dependiente de la Dirección de Gestión Medica, refirió:

“...*Verificado el PBC con las modificaciones solicitadas correspondientes referente al llamado CVE N° 06/24.a fin de otorgar el V° B°*

Se remiten las siguientes observaciones a modificarse en el PBC:

Páginas 80, 92 y 104, Inicio del Servicio debe decir: El plazo de prestación de los servicios será de 10 (DIEZ) meses y el inicio de la prestación será INMEDIATO a partir de la firma del Contrato.

El logo institucional del PBC debe actualizarse.

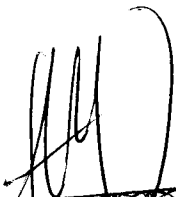
Planilla de precios y montos por lotes correcto...”

Que, por correo corporativo institucional, de fecha 19 de abril de 2024, el Departamento de Prestaciones Externas dependiente de la Dirección de Gestión Medica, manifestó: “...*Con referencia al vencimiento de los plazos y saldos de la ampliaciones en el marco de la LPN SBE 120-22 CONTRATACION DE SERVICIOS MEDICOS TERCERIZADOS PARA EL CHACO CENTRAL, favor procesar el nuevo llamado bajo la modalidad de VE por Urgencia Impostergable, se remite lo solicitado*

- 1. Remitir la Justificación del llamado: Continuar con los servicios médicos tercerizados prestados a los asegurados del IPS del Chaco, considerando también el crecimiento de asegurados cotizantes y familiares en la región. Si bien, el IPS cuenta con establecimientos propios en la zona de influencia, con los servicios médicos solicitados se logra aumentar la capacidad de respuesta a los requerimientos de consultas ambulatorias, atención materna infantil, pediatría e internaciones.*
- 2. Remitir la Distribución presupuestaria, conforme a la nueva vigencia.: Monto total para 10(diez) meses Gs 35.000.000.000 (treinta y cinco mil millones) IVA incluido a ser distribuido en:*

2024	2025	Total
28.000.000.000	7.000.000.000	35.000.000.000

LOTE 1 - FERNHEIM	LOTE 2 - CHORTITZER	LOTE 3 - NEULAND
Max - 17.500.000.000	Max - 10.500.000.000	Max - 7.000.000.000
Min - 8.750.000.000	Min - 5.250.000.000	Min - 3.500.000.000


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. ANA MARÍA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Jaime Caballero
GERENTE
Abastecimiento y Logística

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Marcelo Bordon
Director
Sección Operativa de Contrataciones

En este sentido, la Máxima Autoridad Institucional ha emitido la RCA N° 027-002/2024 de fecha 19 de abril de 2024 "POR LA QUE SE APRUEBA EL SUPUESTO DE EXCEPCIONALIDAD Y SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN POR LA VIA DE EXCEPCIÓN N° 06/2024 "CONTRATACIÓN URGENTE DE SERVICIOS MÉDICOS TERCERIZADOS PARA EL CHACO CENTRAL CON ID N° 445364".-

Posteriormente, por RCA N° 030-042/2024 de fecha 02 de mayo de 2024, se ha aprobado la modificación parcial del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.-

Al momento de comunicar el proceso ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el ente rector realiza las siguientes observaciones:

- **Dictamen deficiente**

Se solicita ampliar las justificaciones del supuesto expuesto en el dictamen remitido.

- **Comentario**
- Solicitamos ampliar el Dictamen UOC N° 06 de fecha 19 de abril del 2024 del supuesto de excepción, con su correspondiente acto administrativo que lo apruebe, aclarando que hecho/s ha/n dificultado a la misma, realizar el llamado a través de un procedimiento ordinario, por Vía de la Excepción con difusión previa o SBE, en atención a que la contratación por urgencia impostergable, debe ser probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos, conforme a lo establecido en la normativa vigente. Recordamos que; la figura de los procedimientos de contratación por excepción debe ser resguardada para casos de situaciones y/o eventos presentados de manera impredecibles y que pudieran escapar de una planificación ordinaria.

Que, claro está que la administración del Instituto de Previsión Social debe abocarse a dotar a los servicios de salud de condiciones favorables que satisfagan las necesidades de los asegurados aportantes de manera oportuna, lo que implica la urgente adquisición de los insumos solicitados por la Dirección de Gestión Médica.

Conforme se puede comprobar en los términos del Pliego de Bases y Condiciones, el presente llamado tiene como objeto la prestación de diversos servicios médicos, como ser: atención en consultorios, estudios de diagnóstico por imágenes, estudios laboratoriales, intervenciones quirúrgicas, es decir, desde las más simples emergencias, hasta atención médica que implica una alta complejidad en términos médicos, todos estos indispensables para que el asegurado del IPS no sufra de ninguna carencia al momento de acudir en busca de servicios médicos.-

En el presente llamado por urgencia impostergable, está demostrado el interés público seriamente comprometido; ya que con los citados servicios se permite que los asegurados de los tres departamentos del Chaco tengan acceso a métodos auxiliares de diagnósticos desde los más simples hasta los demás altas complejidad con los equipos de excelente funcionamiento, atención médica, individual y a nivel de su grupo familiar.-

Que, siguiendo el análisis resulta necesario hacer referencia a la misión y obligación institucional plasmada en el plexo legal del Decreto Ley N° 1860/50, aprobado por Ley 375/56 y sus modificaciones ulteriores a los que me remito, cual es brindar la cobertura medico asistencial integral a sus asegurados y beneficiarios, ante las contingencias que se presenten, en cumplimiento de la normativa constitucional consagrada en el Art. 95, así como el derecho a la vida y a la salud de todo habitante, tutelados en los Arts. 68 y 4 de nuestra Carta Magna, por lo cual y conforme a lo expuesto, en cumplimiento irrestricto a los mandatos de la justicia, es de VITAL IMPORTANCIA contar con los Servicios Médicos Tercerizados, siendo administrativamente más conveniente la compra por la vía excepcional, a fin de acortar los plazos administrativos que conlleva la realización de un llamado ordinario, por lo que nos vemos constreñidos a ceñirnos a los procedimientos establecidos en el Art. 40 de la Ley N° 7021/2022, el cual es la URGENCIA IMPOSTERGABLE.-

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. ANA-MARIA CASTRO
Secretaria del Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Jaime Caballero
GERENTE
Gerencia de Abastecimiento y Logística

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Marcelo Bordon
Director
Gerencia Operativa de Contrataciones



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

PARAGUAI
REKUAI

GOBIERNO DEL
PARAGUAY

Conforme lo ha expresado la Unidad Solicitante, en este caso el Dpto. de Prestaciones Externas de la Dirección de Gestión Médica de la Gerencia de Salud, en atención al vencimiento de los plazos de los contratos, y de los saldos resultantes de las ampliaciones de los mismos, en el marco de la LPN SBE 120-22 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS TERCERIZADOS PARA EL CHACO CENTRAL, el IPS va no cuenta con cobertura en las localidades del Chaco para las cuales se pretende otorgar el presente llamado por la vía de la excepción.-

Manifestamos también, que la realización de un pliego de bases y condiciones de un llamado de estas características y envergadura, deviene de un minucioso trabajo técnico por parte de diversas áreas tanto médicas como administrativas, teniendo en cuenta el importante crecimiento en la demanda de los servicios, además del incremento de asegurados, tanto cotizantes como grupo familiar de la población beneficiaria de dicha zona del país.-

Por tanto, considerando la circunstancia descrita precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS, como la salud y la vida de sus asegurados, atendiendo además a los mandatos imperativos del órgano jurisdiccional, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la Vía de la Excepción, de conformidad a lo establecido en el art. 40 de la Ley N° 7021/2022, en concordancia al Art. 34 del Decreto N° 9823/2023 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, que dispone: "Contratación por urgencia impostergable. La urgencia impostergable sólo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos".-

Por consiguiente, se solicita a la Máxima Autoridad Institucional la aprobación de los términos de la presente ampliación del Dictamen UOC N° 06/2024 de fecha 19 de abril de 2024, a fin de proseguir con los trámites tendientes en el marco del llamado a **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 06/24 "CONTRATACIÓN URGENTE DE SERVICIOS MEDICOS TERCERIZADOS PARA CHACO CENTRAL".-**

Atentamente.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Marcelo Bordon
Director
Lic. Marcelo Bordon, Director
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Jaime Caballero
GERENTE
Gerencia de Abastecimiento y Logística
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. ANA MARIA OSTRO
Secretaria del Consejo de Administración